"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Callao, 17 de enero de 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 020-2025-CF-FIME. - CALLAO, 17 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; Visto, el expediente Nº E2052672, iniciado por el Bachiller SANCHEZ VIGILIO, ANTHONY GEORGE, mediante el cual solicita se le otorque el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Mecánico.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º del Estatuto señala que la Universidad otorga grados académicos de bachiller, maestro, doctor y títulos profesionales de los programas de estudios que desarrolla, a nombre de la Nación;

Que, mediante Resolución № 286-2024-CU de fecha 27.11.24, se aprobó, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, el cual consta ciento doce (112) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Art. 53º establece que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado únicamente por esta Casa Superior de Estudios. b) Aprobar, individualmente o en grupo (con un máximo de tres integrantes), una Tesis. En el caso de optar por un Trabajo de Suficiencia Profesional, este debe realizarse de manera individual;

Que, según el Art. 55, del TITULO III. OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, CAPÍTULO I: TÍTULO PROFESIONAL y MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: Para la titulación de pregrado, el bachiller puede titularse bajo las siguientes modalidades: a) Con Tesis, y b) Con Trabajo de Suficiencia Profesional. Pudiéndose desarrollar mediante: a) Sin ciclo taller de Tesis, b) Con ciclo taller de Tesis, c) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional, y d) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, actualmente vigente para optar el Título Profesional de Ingeniero Mecánico por la modalidad de TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER, titulado: "ESTUDIO DE MÉTODOS EN EL ÁREA DE PRENSADO DE SUELAS PARA DISMINUIR EL TIEMPO DE FABRICACIÓN EN UNA EMPRESA DE CALZADO, PUENTE PIEDRA 2021", como consta en el Acta de Exposición del día 25.09.2022;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, mediante **Dictamen Nº V-010-2025-CGT-TPIM-FIME**, acuerdan recomendar la expedición del diploma para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico del señor bachiller, **SANCHEZ VIGILIO**, **ANTHONY GEORGE**;

Que según Art.º 187 Numeral (17) del Estatuto UNAC, son atribuciones del Decano; Proponer al Consejo de Facultad, para su aprobación, el otorgamiento de los grados Académicos, títulos profesionales, grados honoríficos y distinciones de la Facultad;

Que, el Consejo de Facultad FIME en su **sesión ordinaria** del **17.01.2025**, APRUEBA OTORGAR el Título Profesional de Ingeniero Mecánico al señor bachiller, **SANCHEZ VIGILIO, ANTHONY GEORGE**, por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional Ciclo Taller;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1. APROBAR, el OTORGAMIENTO del TITULO PROFESIONAL de INGENIERO MECÁNICO, por la modalidad de TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON CICLO TALLER, al Bachiller Sr. SANCHEZ VIGILIO, ANTHONY GEORGE.
- 2. ELEVAR, a la señora Rectora la presente Resolución y el expediente completo, a fin de dar cumplimiento del Art. 187.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan Decano Dr. Dennis Alberto Espejo Peña Secretario Académico

Amelits

🗐 Archivo